

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.**

14 MAR 2023

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º. Literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de dos años, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, librese los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante (art 117 del C.P.C.) con las anotaciones del caso.

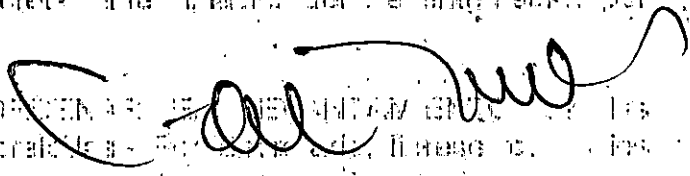
CUARTO: De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguese a quien legalmente correspondan.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

Sexto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese

El Juez 
GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM **TERCERO:** DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante (art 117 del C.P.C.) con las anotaciones del caso.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguese a quien legalmente correspondan.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

Sexto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 26

Hoy 15 MAR 2023

El Sr. Juez

RUTH MARGARITA MIRANDA